



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 20 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2019-711 informando que previo a la realización de la audiencia programada en la providencia inmediatamente anterior, la apoderada judicial de los sucesores procesales del señor Arturo Hurtado solicitó se designe un curador *ad litem* para que asuma la defensa de los herederos indeterminados. Sirvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 010 2019 00711 00

Bogotá D. C., 22 de junio de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que la apoderada judicial de las sucesoras procesales del señor Arturo Hurtado (qepd) solicitó la designación de un curador *ad litem* para asumir la defensa de los herederos indeterminados de aquel y como quiera que el Juzgado Décimo Laboral del Circuito mediante proveído de fecha 14 de febrero de 2022 accedió a la sucesión procesal por encontrar reunidos los requisitos establecidos en el artículo 68 del CGP, el Despacho accederá a tal pedimento.

Por ello el Despacho **designa** como curador *Ad litem* a la abogada **Viviana Forero Gómez** para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor **Arturo Hurtado** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Viviana Forero Gómez
Cédula	52.660.257
Tarjeta profesional	351.699
Teléfono o celular	323 2211891
Dirección	N/a
Email	Vforero30@gmail.com



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

La selección de la abogada se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere a la abogada designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. **016 del 23 de junio de 2023**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1dfda9f12ade948818406a5375bad965cd0510e4a9aa5c47ded961e145efd9**

Documento generado en 22/06/2023 10:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>